



Universidad de San Andrés

Escuela de Negocios

Trabajo de Graduación para Contador Público

y Licenciatura en Administración de Empresas

***Impactos del ajuste por inflación
contable en los estados financieros***

Autor: Julián Flighelman

Legajo: 20.094

Mentor: Fernando Cocco

Diciembre 2019



Universidad de San Andrés

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS

Trabajo de Graduación para Contador Público
y Licenciatura en Administración de Empresas

Impactos del ajuste por inflación
contable en los estados financieros

Julián Flighelman

Legajo: 20.094

Mentor: Fernando Cocco

Diciembre 2019

Índice

Introducción.....	3
Problemática y justificación de las razones de estudio.....	3
Pregunta de investigación.....	4
Metodología.....	4
Capítulo Primero.....	5
La inflación: concepto, historia y sus efectos.....	5
Capítulo Segundo.....	10
Antecedentes de la normativa contable relacionada al ajuste por inflación.....	10
La evolución de los modelos contables conforme la doctrina y las prácticas.....	17
Anteproyecto de NIIF sobre ajuste por inflación contable.....	17
Capítulo Tercero.....	19
Análisis de la NIC 29.....	19
Mecanismo de ajuste por inflación previsto en la NIC 29.....	20
Reexpresión del estado de situación financiera.....	21
Reexpresión del estado del resultado integral.....	21
Reexpresión del estado de cambios en el patrimonio.....	22
Reexpresión del estado de flujos de efectivo.....	22
Índice de inflación a utilizar en Argentina.....	22
Capítulo Cuarto.....	24
Marco Conceptual de las NIIF.....	24
Alcance y objetivos que se proponen las Normas Internacionales de Información Financiera.....	24
Los conceptos de capital y mantenimiento de capital.....	27
Unidad de medida.....	29
Capítulo Quinto.....	31
Impacto de la normativa en un caso práctico.....	31
Conclusiones.....	39
Bibliografía.....	43

Introducción

Problemática y justificación de las razones de estudio

Si bien el objeto de este trabajo será considerar las consecuencias de la inflación sobre los estados financieros, resulta pertinente explicar en qué consiste el fenómeno inflacionario. Ya en el año 2018 la normativa permitió realizar el primer ajuste y el año 2019 en curso le ha dado nueva actualidad a este tema porque la inflación e incluso una posible hiperinflación han tomado nuevo protagonismo.

En la República Argentina, la "inflación" no es un tema nuevo y hasta hemos naturalizado su existencia y nos hemos acostumbrado como sociedad a vivir, o mejor dicho a sobrevivir inmersos en ella. Los contadores públicos, en la preparación de estados financieros, no permanecen ajenos a dicha situación.

Podemos definir inflación, de acuerdo con el diccionario como "del latín inflatio, el término inflación hace referencia a la acción y efecto de inflar" (Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, actualización 2019). La utilización más habitual del concepto tiene un sentido económico: la inflación es, en este caso, la elevación sostenida y generalizada de los precios que tiene efectos negativos para la economía de un país.

En economía se define como el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios. La inflación es una medida económica que indica el crecimiento generalizado de los precios de bienes, servicios y factores productivos dentro de una economía en un periodo determinado. Para su cuantificación se utilizan índices.

El patrón o unidad de medida utilizado por la Contabilidad es la moneda pero sucede que esta no es una medida de valor inmutable. La moneda de curso legal puede sufrir modificaciones en sus relaciones de cambio con los distintos bienes y servicios. Cuando las modificaciones se producen sostenidamente en detrimento del signo monetario se asiste al proceso conocido con el nombre de inflación, lo que equivale a la fluctuación de la moneda como medida de valor. (Parisotto, 1973)

A partir del año 2018, se reanudó la aplicación en Argentina del ajuste por inflación contable, el cual no se aplicaba desde los años 2002 y 2003. Durante dicho período, el ajuste por inflación contable no estuvo permitido y esto causó distorsiones en los estados financieros, en la situación tributaria de las empresas, en la determinación de resultados y en la decisión sobre el destino de dichos resultados.

Si el objetivo de la contabilidad es reflejar la situación económico-financiera de la empresa, si dicha información se mantiene ajena al fenómeno inflacionario, entonces dicho objetivo no es alcanzado, y ello sucede porque los estados financieros no son expresados con una unidad de medida homogénea y no capturan los resultados por el

cambio en el poder adquisitivo de la moneda generado por los activos y pasivos monetarios.

Sin embargo, no basta solamente con aplicar el mecanismo de cálculo de ajuste por inflación contable e incorporarlo para modificar la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo; sino que es necesario presentar y revelar adecuadamente dichos efectos para que los usuarios tengan a su disposición información completa, aproximada a la realidad y útil.

El presente trabajo se centrará en la aplicación del ajuste por inflación contenido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dado que son las normas aplicables a compañías incluidas en el régimen de oferta pública en la República Argentina.

Pregunta de investigación

El presente trabajo de graduación tiene la siguiente pregunta general de investigación:

¿A partir de la aplicación de la NIC 29 y sus guías de aplicación complementarias emitidas a nivel local durante el año 2018, las entidades presentan información que resulta útil a los usuarios de los estados financieros en función al concepto de utilidad incluido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)?

En términos específicos, el presente trabajo busca indagar:

¿Qué aspectos de la normativa y su aplicación se encuentran alineados con el marco conceptual de las NIIF y contribuyen a la utilidad de la información financiera?

¿Qué aspectos de la normativa y su aplicación se distancian de los principios establecidos en el marco conceptual y dificultan la utilidad de la información financiera obtenida como producto de la aplicación de dichas normas?

Metodología

La estrategia básica que guía este trabajo se basa en un análisis descriptivo y correlacional dado que expondremos la interacción entre el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, la normativa específica de ajuste por inflación contable contenida en dichas Normas, es decir, la Norma Internacional de Contabilidad N° 29, y su aplicación real en Notas a estados financieros publicados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 de una empresa pública en la CNV dedicada al rubro laboratorio.

Hernández Sampieri (2006) define a los tipos de investigaciones descriptivas como aquellas donde se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una independientemente, para así (vélgase la redundancia) describir lo que se investiga.

Capítulo Primero

La inflación: concepto, historia y sus efectos

La inflación es una medida económica que indica el crecimiento generalizado de los precios de bienes, servicios y factores productivos dentro de una economía en un periodo determinado. También se la define como “el incremento del nivel general de precios” (Beker, 2007).

Los efectos de la inflación sobre la economía son diversos y alteran: la distribución del ingreso, dado que perjudica a aquellos agentes económicos que reciben ingresos fijos en términos nominales y, en general, a los que reciben ingresos que crecen menos que la inflación, y la actividad económica en general.

Todo proceso inflacionario implica una alteración de la estructura de precios relativos. Dado que los precios relativos son las señales que guían el funcionamiento del mercado, una alteración de su estructura implica una distorsión en la asignación de los recursos, al verse dificultada la información.

De la misma manera que entorpece la información macroeconómica de precios, también afecta la disponibilidad de información certera sobre las transacciones de las empresas, que se refleja en la información presente en los estados financieros.

Como la moneda pierde capacidad adquisitiva, no se genera ahorro dado que, frente a una perspectiva inflacionaria, se prefiere gastar el dinero, antes de que siga perdiendo valor. Este mayor consumo aumenta más la demanda, acrecentando la presión inflacionaria, creando un efecto bola de nieve. Como no se incentiva el ahorro, los depósitos en los bancos disminuyen, impactando entonces en la capacidad de brindar créditos, para retener los depósitos, los bancos incentivan al ahorrista con tasas excesivas, que finalmente el único que puede pagarlas es el mismo Estado, porque las paga con emisión monetaria. Si bien el control de precios por parte de un Gobierno puede ser efectivo, su efecto se desgasta pasados algunos meses. Los controles de precios implican en la mayoría de los casos, subsidiar a las empresas para puedan vender los productos a precios estables, pero dicha subvención inyecta dinero en el mercado, generando más inflación y cancelando el efecto positivo del control de precios.

Existen distintos tipos de inflación reconocidos a partir de las causas que la generan (Torres, 2019):

- a. Por desequilibrios monetarios: El equilibrio monetario se basa en la siguiente igualdad: cantidad de bienes y servicios existentes x precio de los mismos = cantidad de dinero circulante. Por ello, si el Gobierno inyecta dinero circulante a través de la emisión sin que se incremente la cantidad de bienes y servicios, se produce un aumento de precios para buscar nuevamente ese equilibrio monetario, obviamente en un nivel más elevado. El déficit fiscal generado por el

incremento del gasto público al requerir la emisión de dinero para solventarlo es una de las causas que explican este tipo de inflación.

- b. Por consumo o demanda: obedece a la ley de la oferta y la demanda. Si la demanda de bienes excede a la capacidad de producción e importación de bienes, los precios tienden a aumentar para encontrar el equilibrio en un nivel mayor al anterior.
- c. Por presión de los costos: Se produce cuando el precio de las materias primas aumenta, por lo que los productores buscan mantener su margen de ganancia incrementando sus precios.
- d. Generada por expectativas: Se trata de una inflación autogenerada. Surge de las previsiones inflacionarias propias de los países con una alta inflación consolidada en el tiempo. En ellos los distintos sectores sociales piden aumentos de precios, salarios, etc. para contrarrestar los efectos inflacionarios que previsiblemente se producirán originándose así un círculo vicioso de difícil resolución.

A continuación, se mencionan las características principales de economías con inflación:

- La población prefiere conservar su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera. La cantidad de moneda local es invertida rápidamente para mantener la capacidad adquisitiva.
- La población en general establece precios en función de otra moneda distinta a la local (anclaje de precios en otras monedas).
- Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que intentan compensar la pérdida del poder adquisitivo.
- Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice (de precios de nivel general). Asimismo, existe una brecha relevante entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda local y en una moneda extranjera.
- Se observa una corrección generalizada de los precios y/o los salarios.

La inflación tiene como contrapartida del aumento generalizado de precios que la origina, la disminución del valor real del dinero respecto a la cantidad de bienes y servicios que se pueden comprar con dicho dinero, comúnmente conocida como pérdida de su valor adquisitivo.

Debe tenerse en cuenta que este fenómeno económico no crea riqueza sino que solo la redistribuye perjudicando a los sectores que menos posibilidad tienen de defenderse de este fenómeno.

Surge así el gran beneficiario de los procesos inflacionarios, el propio Estado. En efecto, siendo éste el mayor deudor de la economía dado que el dinero que circula en ella es la obligación que debe satisfacer a sus tenedores, es obvio que la pérdida de valor de ese circulante es la ganancia que obtiene sustrayendo a ellos parte de la participación que les correspondería en los bienes y servicios de esa economía. Este es el denominado "impuesto inflacionario", sin dudas el más fácil de recaudar para el Estado (Torres, 2019).

Si algo caracteriza a la historia de la economía argentina son sus numerosos episodios inflacionarios e hiperinflacionarios. El fenómeno en la República Argentina es caso de estudio en todo el mundo por la frecuencia e intensidad con las que se presentan episodios inflacionarios. Un informe elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de la Cámara Argentina de Comercio (CAC), muestra que, durante los últimos cien años, la tasa de inflación promedio del país fue de 105% anual, con un máximo histórico de 3079% en 1989.

Nuestro país padece inflación desde 1945. Desde la Revolución de mayo en 1810 hasta el año 1944, la inflación promedio no superó el 3% anual.

Desde 1944 hasta hoy, de veintiséis presidencias analizadas solo cinco registraron variaciones de precios menores a los dos dígitos, mientras que, en el extremo opuesto, seis presidentes tuvieron inflaciones anuales de tres dígitos. Las tasas de inflación anualizadas más altas se presentaron en los gobiernos de Reynaldo Bignone (401%) y Raúl Alfonsín (398%), con el pico máximo registrado en 1989, con un 3079% y una devaluación histórica.

Desde el primer dato oficial de precios al consumidor en enero de 1943 hasta la muerte de Juan Domingo Perón, en julio de 1974, fueron catorce los presidentes argentinos (constitucionales y de facto). La mayor variación interanual de precios durante este período se registró a mediados de 1959 bajo la presidencia de Arturo Frondizi, con una tasa de inflación que superó el 120%. Sin embargo, el presidente que experimentó una mayor tasa de inflación promedio durante su período de gobierno fue el presidente de facto Alejandro Lanusse, con un 63,4% de inflación anualizada en sus poco más de dos años en el poder, de acuerdo al relevamiento de la CAC.

En el extremo opuesto se ubica Héctor José Cámpora, con una inflación anualizada de -30,1%, ya que durante su único mes de gobierno la variación de precios fue de -2,9%. Pero Cámpora ejerció la presidencia desde el 25 de mayo hasta el 13 de julio de 1973, por lo tanto, el estudio solo contabilizó la inflación del mes de junio de 1973.

En los años siguientes a la muerte de Perón, en 1974, comenzó una etapa de profunda inestabilidad económica y social para la Argentina, en un contexto de crisis de la deuda latinoamericana", destacó la CAC para presentar los datos de las décadas del '70 al '80.

En 1989 se alcanzó la máxima tasa de inflación del país, bajo la presidencia de Raúl Alfonsín. La variación de precios promedio de ese año fue de 3079%, registrándose también una devaluación histórica: el tipo de cambio registró un aumento de 4771% anual con respecto al dólar.

La pérdida de valor de la moneda fue tan importante que durante este período se realizaron dos cambios de símbolo monetario: en el año 1983 se reemplazó el peso Ley por el peso argentino, que en 1985 fue sustituido por el austral.

El presidente que registró una mayor inflación anualizada durante el período fue Reynaldo Bignone con un 401,7%.

A partir de la Ley de Convertibilidad del año 1991 —que fijó la paridad del austral con el dólar y luego con el peso— comenzó en la Argentina un período de "drástica reducción de la inflación y posterior estabilización del nivel de precios, incluso con años de deflación", resumió el informe.

Sin embargo, la inflación promedio durante la presidencia de Carlos Menem fue significativamente elevada (69,7% anual), como consecuencia de la variación de precios registrada durante los primeros años de su gobierno. Con todo, el informe advierte que la inflación fue alta en su primer mandato (147,5% anual) y nula en el segundo (0% anual).

La recesión de finales de los años noventa se tradujo también en un período de deflación: durante los dos años de la presidencia de Fernando de la Rúa la variación de precios fue negativa, con una tasa anualizada de -1,1%. La devaluación de 2002 impactó en el nivel de precios durante la presidencia de Eduardo Duhalde que tuvo una inflación anualizada de 29,3%.

Tras un período de estabilidad de precios, la inflación volvió a ser un tema de preocupación nacional desde 2007, cuando la tasa anual superó el 20%. Estos niveles de inflación —no reflejados en los indicadores oficiales de precios— caracterizaron a la mayor parte de los años de gobierno de Cristina Kirchner.

La administración de Mauricio Macri, enfrentada a los efectos inflacionarios de la unificación cambiaria y la actualización de las tarifas de los servicios públicos, que habían estado virtualmente congeladas durante más de una década, no pudo reducirla, sino que la inflación se ha incrementado.

Universidad de
San Andrés

Tasa de inflación anualizada por presidencia. Período 1943-2018

Presidente	Tasa de inflación anualizada
Pedro Pablo Ramírez	-5,2%
Edelmiro Julián Farrell	16,6%
Juan Domingo Perón	18,7%
Eduardo Lonardi	-1,0%
Pedro Eugenio Aramburu	21,4%
Arturo Frondizi	42,1%
José María Guido	26,6%
Arturo Illia	28,4%
Juan Carlos Onganía	16,3%
Roberto Marcelo Levingston	34,1%
Alejandro Agustín Lanusse	63,4%
Héctor José Cámpora	-30,1%
Raúl Alberto Lastiri	5,4%
Juan Domingo Perón	25,1%
María Estela Martínez de Perón	276,2%
Jorge Rafael Videla	147,0%
Roberto Eduardo Viola	148,6%
Leopoldo Fortunato Galtieri	104,4%
Reynaldo Bignone	401,7%
Raúl Alfonsín	398,1%
Carlos Menem	69,7%
Fernando de la Rúa	-1,1%
Eduardo Duhalde	29,3%
Néstor Kirchner	11,6%
Cristina Fernández de Kirchner	25,2%
Mauricio Macri	33,7%

Fuente: UEPE CAC en base a Indec para el período 1943-2005 y 2017-mayo 2018; y Graciela Bevacqua para 2006-2016.

CONCLUSIONES

En síntesis, la inflación es un fenómeno económico que representa una pérdida en el poder adquisitivo de la moneda y se mide por el incremento en el nivel general de precios. El incremento en el nivel general de precios se mide a través de determinados índices, los cuales se determinan a través del promedio ponderado de precios específicos de bienes y servicios representativos.

Es evidente que este fenómeno de larga data en nuestro país con picos de recrudescimiento no puede soslayarse en la información contable y financiera y en la elaboración de estados financieros que sean de utilidad para sus usuarios.

Capítulo Segundo

Antecedentes de la normativa contable relacionada al ajuste por inflación

Hasta la promulgación de la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/18) y las Resoluciones correspondientes de los organismos de control (CNV e IGJ, por ejemplo), como dice Fermín del Valle (2016) existía “un elemento potencialmente distorsionador que debería ser urgentemente eliminado. Se trata del decreto 664, de 2003, que restableció la prohibición de realizar el ajuste por inflación de los estados contables, que había sido impuesta por el decreto 316, de 1995, y dejada sin efecto por el decreto 1269, en 2002.”

Hay que tener presente que como lo expresa Fermín del Valle (2016): “Lo cierto es que con la excepción de un breve período, en 2002 y comienzos de 2003, el ajuste por inflación de los estados contables estuvo prohibido durante los últimos 20 años. Esto no es bueno. Así como nadie utilizaría para medir una vara que varíe su longitud según las circunstancias, no es posible pensar que la contabilidad use una unidad de medida cuyo valor sea variable.”

A continuación, recorreremos brevemente la evolución histórica del marco normativo relacionado con el tema que nos convoca:

Como dice Torres (2019), “el fenómeno inflacionario adquirió características endémicas en la Argentina desde fines de los años 40. Sin embargo, pasaron varias décadas hasta que las normas legales y las profesionales incorporaron la reexpresión de estados contables a sus respectivos marcos normativos.”

“La primera obra integralmente dedicada a esta cuestión fue un libro – hoy seguramente incunable- de tres pioneros de la doctrina contable en el país, los doctores Horacio López Santiso, Luis Panaggi y Hugo Luppi en su obra llamada “Fluctuaciones monetarias y estados contables” Ediciones Macchi S.A. Buenos Aires año 1969. Este valioso aporte a la literatura contable desarrolló por primera vez el método de ajuste en forma integral e incluyó además una clara justificación del procedimiento propuesto”.

Más tarde los mismos autores pero sin la colaboración de Panaggi publicaron “Indexación de estados contables” en 1976 (Ediciones Macchi S.A.).

Fue en la década del 70 cuando comenzaron a emitirse pronunciamientos por parte de organismos profesionales, pero como carecían de apoyo legal no fueron aplicados. Sin embargo, fueron antecedentes insoslayables cuando la reexpresión adquirió status legal: nos referimos al Dictamen N° 2 emitido por Instituto Técnico de Contadores Públicos y la RT N° 2 del 11 de diciembre de 1976.

Con las reformas introducidas en el año 1983 por Ley N° 22.903 a la Ley N° 19.550, se introdujo la obligación de presentar estados contables en moneda homogénea, y partir de allí comienzan a emitirse normas legales y profesionales en relación al tema.

- 1972: Ley 19.742/72, exigió la actualización de los valores de origen de los bienes de uso. Es el primer antecedente de un ajuste parcial o "parche" para intentar morigerar las distorsiones generadas por la variación del poder adquisitivo de la moneda. Dispone únicamente una solución para la valuación de los activos de las empresas, sin recoger el impacto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios durante el ejercicio.

En el mismo año, se produjo el Dictamen N° 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos (I.T.C.P), el cual constituye el primer pronunciamiento profesional en relación con el ajuste por inflación.

- 1976: La FACPCE emite su Resolución Técnica N°2 en la que propone la aplicación de un ajuste simplificado para reconocer las variaciones del poder adquisitivo de la moneda en los estados contables.
- 1979: el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal (C.P.C.E.C.F.), dictó la resolución N° 183/79 que permitía la aplicación de un ajuste simplificado y obligaba la presentación de información ajustada en una segunda columna como información complementaria.
- 1983: La ley 22.903 modifica el artículo 62 de la Ley 19.550 e introduce la noción de moneda constante en los estados contables. Es el primer antecedente de una norma legal de alcance nacional que obliga a los emisores a la preparación de estados contables ajustados por inflación. Estableciendo: Los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio, deberán confeccionarse en moneda constante". (...) Art. 62 "in fine", ley 19.550.
- 1984: La FACPCE emite la RT N° 6 que originalmente establecía la aplicación obligatoria en forma permanente del ajuste integral por inflación, reemplazando al ajuste simplificado de la RT N° 2.
- 1991: Sanción de la ley 23.928 "Ley de Convertibilidad", que establece en su artículo 10, "la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios".

Como respuesta a dicha ley, la FACPCE emitió el Memorando de Secretaria Técnica N° C-17 en el que establece que la aplicación del ajuste por inflación dispuesto en la RT N° 6 quedará a criterio de cada profesional quien deberá concluir acerca de su significatividad en las cifras acumuladas en cada rubro de los estados contables. En caso de concluir que no es necesario, deberá explicar la situación en Nota.

- 1995: Se dictó el decreto reglamentario 316/95, el cual instruía a los organismos de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) a no aceptar la presentación de balances o estados contables que no observen lo dispuesto por la Ley de Convertibilidad en su artículo 10.
- 1996: Emisión por parte de la FACPCE de la Resolución N° 140/96 que permitía la opción de considerar que si la variación anual del índice de precio mayorista publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) no superaba el 8%, podría emplearse la moneda de curso legal sin ningún tipo de ajuste como unidad de medida para la preparación de los estados contables. A su vez, la normativa permitía que en el caso de aplicarse el tratamiento alternativo se podría presentar la información contable reexpresada como complementaria pero con libertad en cuanto al grado de detalle de la exposición. La existencia de una inflación anual superior al 8% reanudaba la aplicación obligatoria del ajuste integral.
- 2000: La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la emisión de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17 y 18 deroga la Resolución 140/96 y modifica la Resolución Técnica N° 6 para que fuera consistente con lo establecido por la Resolución Técnica N° 17 en lo vinculado a la unidad de medida.

En el mismo año, la Resolución Técnica N° 19 sección 3 redujo el contenido de la RT N° 6 agregando únicamente una disposición referida a la falta de necesidad de realizar la reexpresión del patrimonio neto al inicio del ejercicio en el que se reanuden los ajustes luego de un período de estabilidad monetaria como el que aconteció en oportunidad de esta modificación.

- 2001: La FACPCE emitió la Resolución 229/01 evaluando que a la fecha de su emisión es aplicable el segundo párrafo de la sección 3.1. de la RT N° 17 (existencia de estabilidad monetaria).
- 2002: La FACPCE emitió la Resolución 240/02 a través de la cual dispone que a partir del 1° de enero de 2002 se considera la existencia en el país de un contexto de inestabilidad monetaria, dado que se estableció que el último mes de estabilidad monetaria fue diciembre de 2001. Esto obliga a la necesidad de reiniciar el ajuste por inflación para los ejercicios cerrados a partir del 31 de marzo de 2002 y para los ejercicios cerrados en enero y febrero de ese mismo año que aún no se hubieran emitido. A su vez, tal como sostiene Di Carlo (2003), el potencial conflicto entre las normas contables legales y profesionales ya que aún se encontraba vigente el Decreto 316/95, obligó a que dicha resolución disponga la exposición de los estados contables en cuatro columnas, dos ajustadas por inflación y dos sin ajustar, de manera de cumplir con las normas contables profesionales y legales al mismo tiempo. Otra alternativa posible era la presentación de los estados contables

ajustados en anexos hasta tanto no sea derogado el decreto mencionado anteriormente.

En este mismo año, se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) 1269/02, donde no sólo se instruye a los organismos de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a aceptar la recepción de balances o estados contables confeccionados en moneda constante, sino que a su vez, se incorpora al art. 10 de la ley 23.928 el siguiente párrafo: "La indicada derogación no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo preceptuado en el art. 62 "in fine" de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias." El decreto en cuestión derogó al decreto 316/95.

Por último, el INAES dicta la Resolución 1150/02 en la que estableció que los estados contables de las cooperativas y las mutuales se deben presentar expresados en moneda constante aplicando el procedimiento previsto por la RT 6 modificada por la RT 19.

- 2003: El 25 de marzo de 2003 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia 664/03, a través del cual se instruyó a los organismos de control a no admitir la presentación de balances o estados contables que no reúnan lo dispuesto por el art. 10 de la ley 23.928 y a su vez, eliminó el párrafo que había sido agregado a dicho artículo a través del decreto de necesidad y urgencia 1269/02. En definitiva, la situación volvió a posicionarse en el mismo estado que hacia el año 1995.

Frente a ello, la FACPCE emitió la Resolución 287/03, donde en la misma entiende que la República Argentina se encuentra en un contexto de estabilidad monetaria desde el 1° de octubre de 2003, adhiriendo de esta forma a lo prescripto por el mencionado decreto.

Como consecuencia de este decreto, organismos de control como el BCRA y la Comisión Nacional de Valores pusieron en vigencia que los entes sujetos a su control interrumpieran los ajustes a partir del 28 de febrero de 2003, indicando a través de una nota a los estados contables el procedimiento de reexpresión empleado hasta dicha fecha.

- 2013: Se emitió la RT 39 que:
 - o Agregó una pauta cuantitativa a las originalmente previstas en al RT N° 17 sección 3.1. para evaluar la estabilidad o no del contexto monetario.
 - o Modificó la norma incluida en la RT 6 modificada por la RT 19 referida al caso de inicio o reanudación de los ajustes, en relación a la consideración de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda hasta esa fecha.
 - o Derogó la Resolución JG FACPCE 287/03.

- 2014: Para clarificar y facilitar la comprensión y aplicación de los contenidos de la RT 39, la FACPCE emitió su Interpretación N° 8 denominada "Aplicación del párrafo 3.1. expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17".

Hay que tener presente que de acuerdo con el artículo 16 inciso d) del CENCyA aprobado por la Junta de Gobierno de la FACPCE cuando una interpretación de normas profesionales es aprobada por la Junta de Gobierno y por el Consejo Profesional de la jurisdicción es de aplicación obligatoria como norma profesional.

- 2016: Resolución de la FACPCE 517/16.

En junio de 2016, se reunió en la sede de La Rioja la Junta de Gobierno de la FACPCE previendo en principio reanudar la reexpresión a partir de ejercicio finalizados el 31 de diciembre de 2016, encomendando al CENCyA elaborar un Informe tendiente a facilitar su aplicación.

Posteriormente, en el mes de octubre en la ciudad de Paraná se emitió la mencionada Resolución 517/16 con el siguiente contenido:

- o Postergó la reiniciación del ajuste a ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2017.
- o Dispuso la presentación de la información en moneda homogénea como complementaria de la información principal contenida en los estados contables.
- o Dado que en la reanudación de los IPIM emitida por el INDEC luego de la discontinuación de su publicación dispuesta a partir de octubre 2015 no se emitieron los índices de noviembre y diciembre, se incluye un mecanismo para elaborar los mismos a los fines de facilitar las tareas de reexpresión
- o Esta Resolución es un importante antecedente de la vigencia de la RT 6 reestablecida con posterioridad.

- 2017: Resolución MD 879-17

El 28 de abril de 2017 la Mesa Directiva de la FACPCE en la ciudad de Corrientes con argumentos basados en un proyecto de remediación de activos y patrimonio neto presentado por el CENCyA dispuso en el artículo primero que la sección 3.1. de la RT 17 (expresión en moneda homogénea) y la sección 2.6. se aplicarán a los estados contables cerrados a partir del 31 de diciembre de 2017 inclusive.

Esta disposición careció de fundamento técnico, y debe considerarse el contexto en el cual fue emitida, signado por la reticencia que entonces existía por parte del PEN en relación a la aceptación de estados contables en moneda homogénea y la subsistencia del decreto que impedía dicha aceptación.

- 2018:

Al decir de Petti y Lanza (2019), los sucesos ocurridos en julio 2018 fueron determinantes para que se reanude el ajuste por inflación.

Conforme la variación brindada por el IPIM desde mayo a diciembre de 2016, se superó el 100% de inflación acumulada, pero no se aplicó el ajuste por inflación debido a que los organismos asesores del gobierno estaban interesados en no caer en la calificación de alta inflación o hiperinflación (según US GAAP o NIIF, respectivamente). Y lo mismo sucedió a partir de febrero de 2018, cuando el IPIM trianual superó el 100% llegando en junio de 2018 al 132%, pero se siguió con el criterio de no aplicar la RT 6 a efectos de no ser considerados por los organismos internacionales como país con alta inflación.

Pero a principios de julio de 2018 el Center for Audit Quality (CAQ) y la International Practices Task Force (ITPF), organismos formados por la profesión estadounidense y la Securities and Exchange Commission (SEC) declararon a la Argentina país con alta inflación, razón por la cual todas las empresas argentinas cotizantes en Estados Unidos de América deben presentar los estados financieros aplicando la NIC 29.

Esto hizo que los profesionales argentinos replanteen su posición y reclamen a las autoridades nacionales para que permitan recibir estados contables ajustados por inflación dado que un profesional no puede opinar que los estados financieros que se presenten ante organismos del exterior lleven ajuste por inflación y que los mismos profesionales deban opinar que existe razonabilidad en estados contables que se presenten en nuestro país sin llevar dicho ajuste.

Por ello, la MD de la FACPCE envió a los Consejos Profesionales una comunicación por la que define que "debe realizarse el ajuste integral por inflación a los estados contables cuyo ejercicio cierra a partir del 1° de julio de 2018". Esta comunicación también expresa que debido a los "esfuerzos que requiere la implementación del mismo a los diversos actores (capacitación, modificación de sistemas informáticos, búsqueda de información, definición de ciertos aspectos conceptuales por parte de la profesión, y otros) es necesario permitir que los entes decidan aplicar o no el ajuste integral por inflación en los cierres al 31/07/18, 31/08/18 y 30/09/18. En caso de que decidan no realizarlo, deberán revelar en información complementaria".

La información complementaria debería incluir en resumen: esta decisión y que realizarán el ajuste por inflación en el siguiente cierre de ejercicio e indicar las cifras de los estados contables ajustadas por inflación pero en forma sintética. Y además deberán realizar el ajuste por inflación al cierre del siguiente ejercicio con efecto retroactivo al cierre del ejercicio anterior, modificando la información comparativa sin que este hecho modifique las decisiones tomadas en base a la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

El Congreso de la Nación sancionó el 15/11/18 la Ley 27.468, que dispone la derogación del Decreto 1269/02 (modificado por el Decreto N° 664/03), que impedía a los organismos de contralor nacionales aceptar estados contables ajustados por inflación. Esta disposición surtirá efecto a partir de la fecha que establezcan el PEN (a través de sus organismos nacionales de contralor) y el BCRA.

A nivel internacional, en julio de 1989 el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad emitió la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", la cual fue reformada posteriormente en 1994.

Es importante señalar que conforme lo establecido en la tercera sección de la RT 26 las NIIF son de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control de la Comisión Nacional de Valores, salvo las que se encuentren exceptuadas en la sección siguiente. Y en la sección 5 se les asigna el carácter de optativa para todas las entidades no alcanzadas o exceptuadas de la aplicación obligatoria de las NIIF, las que podrán optar por emplear éstas, las NIIF para PYMES o las normas contables profesionales de la FACPCE.

La RT 26 identifica el conjunto de normas que integran las NIIF:

1. Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que había emitido el Comité Internacional de Normas Contables (IASB, por sus siglas en inglés) hasta su reemplazo por el IASB en el año 2000. El total de NIC emitidas alcanzó a 41 pero no todas se encuentran vigentes.
2. Las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) emitidas por el IASB
3. Las dieciocho Interpretaciones CINIIF emitidas por el IASB hasta la fecha de su reemplazo.
4. Las Interpretaciones SIC emitidas por el IASB.

Se entiende que la República Argentina estuvo en un contexto de estabilidad desde septiembre de 2003 hasta el 30 de junio de 2018 inclusive (Petti y Lanza, 2019). Por esto razón, los estados contables que cerraron en dicho período no se reexpresaron a efectos de reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que se producen por efectos de la inflación.

En estos casos, los auditores en sus informes no exponían ninguna expresión relativa a esta cuestión. Pero una vez emitida la Resolución JG 539/18 y aprobada por los Consejos Profesionales, los estados contables emitidos con posterioridad a esta norma deben revelar en notas como un hecho posterior el impacto que la consideración del reconocimiento en el poder adquisitivo de la moneda pueda tener en períodos

siguientes. El objetivo de esta nota es alertar sobre el contexto de inflación a partir del 1° de julio de 2018 y anticipar los efectos que se podrían verificar en los próximos estados contables.

La evolución de los modelos contables conforme la doctrina y las prácticas

Ya hemos recorrido la evolución histórica de la normativa contable en relación a las normas legales y profesionales aplicables al ajuste por inflación. Analizaremos ahora cómo ello ha influenciado en los modelos contables, los cuales desarrollaremos en detalle en el Capítulo Cuarto.

Los modelos contables son estructuras conceptuales sobre las cuales se opera para elaborar los estados contables (Petti y Lanza 2019). Las normas contables adaptan las estructuras conceptuales teóricas a la realidad de cada momento y en base a las que estén vigentes se elaboran los estados contables.

Hasta principios de la década del 70, se aplicó el modelo que combina: moneda nominal, capital financiero y medición a costo histórico. La condición para reconocer los ingresos eran que provengan de operaciones concluidas definitivamente en el aspecto jurídico y prácticas comerciales. Si bien se aplicaba “costo” para valuar al cierre, se establecía la comparación entre dicho valor y el de mercado, tomándose el menor.

Si bien “principios contables” aprobados en 1969 indicaban que si la moneda no resultaba un patrón estable de valor se podían corregir los importes mediante mecanismo de ajuste, no se explicaban los mecanismos a utilizar ni se exigía ni era mandatoria su aplicación. (Petti y Lanza 2019)

Hasta que entró en vigencia la RT N° 10 de la FACPCE en 1992, se aplicó el modelo que combina: moneda homogénea, capital financiero y medición a costo histórico.

En 1995 por normas legales y en 1996 por pronunciamientos de la profesión, se discontinuó el modelo de moneda homogénea y se impuso el modelo de moneda nominal, capital financiero y medición a valor corrientes.

En el año 2001, el parámetro pasó a ser moneda homogénea; pero en el año 2003, se retrocedió a moneda nominal. La RT 17 mantuvo el criterio de medición a valores corrientes sin resultar aplicable a todo el patrimonio.

Anteproyecto de NIIF sobre ajuste por inflación contable

Con fecha 19 de marzo de 2009, la FACPCE creó una Comisión Especial integrada por los siguientes miembros: Fermín del Valle (chairman), Fernando Casals, Héctor Estruga, Enrique Fowler Newton, Jorge José Gil, Santiago Lazzati, Domingo Marchese, Hernán Pérez Raffo, Margarita Pérez Rodríguez, José Luis Pungitore y Carmen Verón.

La Comisión Especial fue creada en respuesta a un pedido de colaboración formulado por el IASB con el objeto de generar propuestas para mejorar la normativa de ajuste por inflación contable prevista en las NIIF.

El trabajo resultante consistió en un anteproyecto de NIIF (“Preliminary Draft of an International Financial Reporting Standard”) sobre la cuestión de fecha septiembre de 2010, el cual fue compartido con diversos actores de la profesión de América Latina y el propio IASB. Todos los comentarios recibidos fueron considerados y presentados a continuación del Anteproyecto.

El Anteproyecto trata sobre diversas cuestiones: pautas cuantitativas para aplicar el ajuste por inflación; método de cálculo del ajuste; índices de inflación a considerar; cuestiones de presentación y revelación; cuestiones de su aplicación inicial y su reanudación.



Universidad de
San Andrés

Capítulo Tercero

Análisis de la NIC 29

De acuerdo con la NIC 29, la reexpresión de los estados financieros es necesaria cuando la moneda funcional de una entidad es la de una economía hiperinflacionaria. Para definir un estado de hiperinflación, la NIC 29 brinda una serie de pautas orientativas, no excluyentes, consistentes en (i) analizar el comportamiento de la población, los precios, las tasas de interés y los salarios ante la evolución de los índices de precios y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, y (ii) como una característica cuantitativa, que es la condición mayormente considerada en la práctica, comprobar si la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Si bien en los años previos a 2018 existió un crecimiento importante en el nivel general de precios, la inflación acumulada en tres años se había mantenido en Argentina por debajo del 100% acumulado en tres años. Sin embargo, debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal se ubicó en 2018 por encima de ese guarismo, a la vez que las metas del gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indicaron que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo.

Los estados financieros bajo NIIF en Argentina han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29) y la Resolución General N° 777/2018 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) con vigencia a partir del 29 de diciembre de 2018.

Debido al transcurso del tiempo y la magnitud de la inflación acumulada en nuestro país, ha tenido impacto significativo en la información contable y financiera de las organizaciones, tanto en la información pública que brindan como en la información para uso interno a la hora de tomar decisiones.

La significatividad del impacto se debe en primer lugar a que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre marzo de 2003 y diciembre de 2018 alcanzó un 1.118%. Adicionalmente, considerando el mencionado índice, la inflación fue de 47,64% y 24,79% en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente. Por lo que impacta tanto en la situación financiera como en el resultado de las operaciones para cada uno de dichos ejercicios.

A continuación, detallaremos los criterios enunciados en la NIC 29 para considerar una economía como hiperinflacionaria:

- (a) (...) "La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma" (...) (IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29, párrafo 3)

- (b) (...) La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda (...)(IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29, párrafo 3)
- (c) (...) “Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el período es corto” (...)(IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29, párrafo 3)
- (d) (...) “Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución del índice de precios” (...)(IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29, párrafo 3)
- (e) (...) “La tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.” (...)(IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29, párrafo 3)

Mecanismo de ajuste por inflación previsto en la NIC 29

Para calcular el ajuste, existen dos métodos denominados “directo” e “indirecto”. El método directo consiste en obtener el resultado causado por la tenencia y variación de las partidas monetarias. No obstante, su aplicación no reexpresa la totalidad de los rubros a moneda de cierre, teniendo que aplicarse el método indirecto en forma complementaria para cubrir este requerimiento. El método indirecto obtiene el resultado generado por la tenencia de partidas monetarias a partir de la reexpresión de partidas no monetarias.

La metodología adoptada por la normativa internacional apunta a reexpresar todas aquellas partidas que se encuentren expresadas en una moneda con un poder adquisitivo equivalente a un momento anterior al cierre de los estados financieros bajo análisis y mantenga sin reexpresar aquellas que se encuentren expresadas en una moneda con un poder adquisitivo equivalente al cierre del periodo analizado.

Por ende, adopta el método indirecto, ya que sugiere la determinación del Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM) a partir de la reexpresión de las partidas no monetarias.

(...) “Estas pérdidas o ganancias, por la posición monetaria neta, pueden determinarse como la diferencia procedente de la reexpresión de los activos no monetarios, patrimonio de los propietarios y partidas en el estado de resultado integral y los ajustes de activos y obligaciones indexados.” (...) (IASCF, Norma Internacional de Contabilidad N° 29 – párrafo 27)

Reexpresión del estado de situación financiera

- (i) Las partidas monetarias (aquellas con un valor nominal fijo en moneda local) no se reexpresan, dado que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período por el cual se informa. En un período inflacionario, mantener activos monetarios genera pérdida de poder adquisitivo y mantener pasivos monetarios genera ganancia de poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste que compense en alguna medida esos efectos. La pérdida o ganancia monetaria se incluye en el resultado del período por el que se informa.
- (ii) Los activos y pasivos sujetos a cambios en función a acuerdos específicos se ajustan en función a tales acuerdos.
- (iii) Las partidas no monetarias medidas a sus valores corrientes al final del período sobre el que se informa, no se reexpresan a efectos de su presentación en el estado de situación financiera, pero el proceso de ajuste debe completarse para determinar en términos de unidad de medida homogénea los resultados producidos por la tenencia de esas partidas no monetarias.
- (iv) Las partidas no monetarias medidas a costo histórico o a un valor corriente de una fecha anterior a la de cierre del período sobre el cual se informa se reexpresan por coeficientes que reflejen la variación ocurrida en el nivel general de precios desde la fecha de adquisición o revaluación hasta la fecha de cierre, procediéndose luego a comparar los importes reexpresados de esos activos con los correspondientes valores recuperables. Los cargos al resultado del período por depreciación de las propiedades, planta y equipo, y por amortización de activos intangibles, así como cualquier otro consumo de activos no monetarios se determinarán sobre la base de los nuevos importes reexpresados.
- (v) La reexpresión de los activos no monetarios en los términos de unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa sin un ajuste equivalente para propósitos fiscales, da lugar a una diferencia temporaria gravable y al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido cuya contrapartida se reconoce.

Reexpresión del estado del resultado integral

- (i) Los gastos e ingresos se reexpresan desde la fecha de su registración contable, salvo aquellas partidas del resultado que reflejan o incluyen en su determinación el consumo de activos medidos en moneda de poder adquisitivo de una fecha anterior a la de registración del consumo, las que se reexpresan tomando como base la fecha de origen del activo con el que está relacionada la partida (por ejemplo, depreciación, desvalorización y otros consumos de activos valuados a costo histórico); y salvo también aquellos resultados que surgen de comparar dos mediciones expresadas en moneda de poder adquisitivo de diferentes fechas, para los cuales se requiere identificar los importes comparados, reexpresarlos por

separado, y volver a efectuar la comparación, pero con los importes ya reexpresados.

- (ii) La ganancia neta por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se presenta en una partida separada del resultado del período.

Reexpresión del estado de cambios en el patrimonio

- (i) A la fecha de transición:

- a) Los componentes del patrimonio, excepto las ganancias reservadas, la reserva especial por aplicación inicial de las NIIF, y los resultados no asignados, se reexpresan desde las fechas en que fueron aportados, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía.
- b) Las ganancias reservadas y la reserva especial por aplicación inicial de las NIIF se mantienen a la fecha de transición a su valor nominal (importe legal sin reexpresar).
- c) Los resultados no asignados reexpresados se determinan por diferencia entre el activo neto reexpresado a la fecha de transición y el resto de los componentes del patrimonio inicial expresados como se indica en los apartados precedentes.

- (ii) Luego de la reexpresión a la fecha de transición indicada en (i) precedente, todos los componentes del patrimonio se reexpresan aplicando el índice general de precios desde el principio del período, y cada variación de esos componentes se reexpresa desde la fecha de aportación o desde el momento en que la misma se produjo por cualquier otra vía.

Reexpresión del estado de flujos de efectivo

La NIC 29 requiere que todas las partidas de este estado se reexpresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período por el cual se informa.

El resultado monetario generado por el efectivo y equivalentes al efectivo se presenta en el estado de flujos de efectivo por separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, inversión y financiación, como una partida específica de la conciliación entre las existencias de efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del período.

Índice de inflación a utilizar en Argentina

Como hemos desarrollado en el Capítulo Segundo en relación a los antecedentes de la normativa contable relacionada con el ajuste por inflación, en el mes de julio de 2018 ocurrieron sucesos que fueron determinantes para reanudar el ajuste por inflación.

Cabe mencionar que debido a los inconvenientes que han presentado las estadísticas oficiales de inflación en Argentina y las diferentes miradas sobre el índice que sea más representativo en nuestro país según la profesión local y el enfoque internacional (índice mayorista o minorista), durante el año 2018 hubo discusiones en torno al índice a emplear.

En cumplimiento de la Resolución JG N° 539/18, el 8 de noviembre de 2018 la FACPCE ha publicado en su página web la serie de índices a utilizar para realizar el ajuste por inflación requerido por la sección 3.1 de la RT N° 17 de conformidad con la metodología establecida en la RT N° 6. La misma serie será utilizada en las entidades que preparan estados financieros de conformidad con NIIF a efectos de la aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”.

La serie de índices a utilizar resulta de combinar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución JG N° 517/16, computa para los meses de noviembre y diciembre de 2015 (para los cuales el INDEC no difundió información sobre el IPIM) la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La metodología seguida para la construcción de la serie, según fue comunicada por la FACPCE, es la siguiente:

- a) Desde enero de 1993 hasta octubre de 2015: se incluyó el índice IPIM del INDEC considerando el factor de empalme con el IPC (diciembre 2016 - Base 100).
- b) Desde noviembre 2015 hasta diciembre 2016: se incluyó el IPIM calculado por FACPCE de acuerdo con la Resolución JG N° 517/16, considerando el factor de empalme (diciembre 2016 - Base 100).
- c) Desde enero 2017 en adelante: se utilizará el IPC nacional publicado por el INDEC.
- d) El factor de empalme (diciembre de 2016) se determinó por la división entre el IPC Nacional (para ese mes) y el IPIM FACPCE (para el mismo mes), lo que se aplica a todos los índices anteriores a diciembre 2016.

Capítulo Cuarto

Marco Conceptual de las NIIF

En el presente capítulo, analizaremos (i) el alcance y objetivos que se proponen las Normas Internacionales de Información Financiera y (ii) el Marco Conceptual que contiene la normativa haciendo referencia a su contenido y a la jerarquía que debe ser considerada a la hora de que la misma sea aplicada.

Alcance y objetivos que se proponen las Normas Internacionales de Información Financiera

En el prólogo de las Normas Internacionales de Información Financiera, se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros con propósitos generales. Dichas normas son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), quien tiene como objetivo principal el desarrollo de un único conjunto de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento, exigiendo información comparable y transparente en los estados contables y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes de los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.

El marco conceptual de las NIIF establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los estados financieros para usuarios externos. Su alcance abarca:

- (a) El objetivo de la información financiera
- (b) Las características cualitativas de la información útil
- (c) La definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros
- (d) Los conceptos de capital y mantenimiento de capital

El Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera

La función básica de un marco conceptual se centra en fijar una serie de conceptos básicos, que una vez adoptados y mientras no se modifiquen, funcionarán como premisas a ser respetadas cuando se emitan normas contables. En definitiva, podría considerárselo equivalente a lo que es la constitución a las leyes (Fowler Newton 2001).

Las Normas Internacionales de Información Financiera disponen de su propio marco conceptual. En el mismo se incluyen las cuestiones claves que deben ser tenidas en cuenta ante la emisión, lectura e interpretación de normas contables.

“El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas.” (...) (IASCF, Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera – párrafo 12)

A estos fines, es fundamental que todas las regulaciones vigentes en las distintas normas internacionales contribuyan a la emisión de información contable que tenga utilidad para sus usuarios. (...) “Entre los usuarios de los estados financieros se encuentran inversores presentes y potenciales, los empleados, los prestamistas, los proveedores y otros acreedores comerciales, los clientes, los gobiernos y sus organismos públicos, así como el público en general.” (...) (IASCF, Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera – párrafo 9).

En la medida que estos usuarios puedan tomar adecuadas decisiones económicas en base a los estados financieros que son generados como producto de la aplicación de dichas normativas contables, podemos concluir que dichos estados son útiles y por ende, dichas normativas razonables, ya que son consistentes con el objetivo por el cual fueron creadas.

Para que los estados financieros sean útiles deberán reunir ciertas cualidades, que se encuentran enumeradas en dicho Marco Conceptual. En la medida que los distintos aspectos de la normativa permitan emitir estados financieros que no reúnan estas características, los mismos dejarán de ser útiles y entonces, no servir o perjudicar las decisiones económicas que los usuarios tomen sobre los mismos.

En este sentido, es fundamental que ante cualquier análisis que se efectúe sobre las citadas normas internacionales, se proceda en primer lugar, a verificar la consistencia que el aspecto normativo analizado tenga con el Marco Conceptual adoptado por dichas normativas, a fin de justificar que su tratamiento garantiza la utilidad de la información que se obtiene como consecuencia de su aplicación.

Las cualidades que define el Marco Conceptual garantizan la utilidad de los estados financieros. Por lo tanto, si algún tratamiento pone en peligro el cumplimiento de alguna de las cualidades que dicho marco cita expresamente, pondrá en riesgo la utilidad de los mismos.

Las cualidades son las siguientes:

a) Pertinencia

Para que la información sea útil debe ser pertinente a las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. (...) “La información posee la cualidad de pertinencia cuando influye sobre las decisiones económicas de los usuarios ayudándoles a evaluar hechos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir sus evaluaciones anteriores” (...) (IASCF, Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera – párrafo 26).

Entendiendo como significativa a aquella información cuya omisión o presentación errónea pueda influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros que la incluyen. Esta significatividad depende de la cuantía de la partida o del error de evaluación en su caso, juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o el error.

b) Fiabilidad

Para que la información sea útil, además de pertinente, debe ser confiable. (...) “La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgos y los usuarios pueden confiar en que representa fielmente lo que pretende representar o lo que puede esperarse razonablemente que represente” (...) (IASCF, Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera – párrafo 31).

Esta cualidad incluye, a su vez, otras cualidades que dependen de ésta última. Es decir, si alguna de estas cualidades no se cumplen, por lo tanto, la información no puede ser fiable, y por ende carece de utilidad. En la medida que los estados financieros sean esenciales, neutrales, prudentes e íntegros representarán fielmente la realidad, y en tanto representen fielmente la realidad serán confiables.

b.1) Esencialidad, neutralidad, integridad y prudencia

La esencialidad apunta a que se privilegie la esencia y realidad económica de cualquier acuerdo que sea contabilizado por sobre su forma legal. Por su parte, la neutralidad estará presente siempre que la información esté libre de sesgos, mientras que la integridad apunta a que la misma sea completa sin dejar de omitir datos que puedan afectar las decisiones de sus usuarios. La normativa internacional, incorpora a su vez, “la prudencia” haciendo referencia a ella como el grado de precaución que debe tenerse en el ejercicio de los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo las condiciones de incertidumbre. Al igual que sostiene Fowler Newton (2006), no consideramos a este último aspecto una cualidad sino más bien una actitud que debería ser adoptada por sus preparadores, por lo que no la consideramos en el resto del análisis.

c) Comparabilidad

Los estados financieros serán útiles en la medida que pueden ser comparados en sí mismos, entre distintos periodos o ejercicios y entre distintas entidades, ya que este resulta ser el principal uso que hacen los usuarios de los mismos. (Fowler Newton, 2006)

d) Comprensibilidad

Para que la información sea útil debe ser clara, es decir, poder ser comprendida por los usuarios que tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de la contabilidad.

Debe quedar en claro, entonces, que en la medida que una norma permita la emisión de información que carezca alguna de estas características dejará de ser útil, en función de lo dispuesto por su Marco Conceptual y por ende, no cumplirá con el objetivo para el cual fue elaborada.

Es necesario aclarar que el Marco Conceptual de las normas contables profesionales incluye dos atributos que no se encuentran expresamente incluidos en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera. Estos atributos hacen referencia a la verificabilidad y sistematicidad que deben mantener los estados financieros a fin de que conserven su utilidad. No consideramos necesario detallarlos en el presente trabajo ya que nos focalizamos en analizar la consistencia de la NIC 29 con su correspondiente marco conceptual y no con el normado por otro marco normativo.

Los conceptos de capital y mantenimiento de capital

Como dice Fowler Newton (2006), “la cuestión del capital a mantener es crucial para la medición de los resultados acumulados y de los asignables a cada período contable. Sin embargo, el Marco Conceptual de la IASB trata este asunto con superficialidad”.

En octubre de 2018, el mismo autor realiza una crítica del Marco Conceptual 2018 (en adelante, “MC2018”) sobre diversos aspectos cuestionables del mismo determinando que el Capítulo 8 del MC2018 reprodujo, sin cambios, los contenidos del capítulo equivalente de los Marcos Conceptuales de 2010 y 1989 con el argumento de que actualizar esta discusión habría demorado la emisión del MC2018.

Por ello, el Marco Conceptual continúa indicando que la mayoría de los emisores considera que el capital a mantener es el financiero, pero acepta que se tome el capital físico si haciéndolo se responde mejor a las necesidades de los usuarios de los estados financieros. Como crítica, coincidimos con lo expresado por Fowler Newton (2018) en relación con que la información debe cubrir las necesidades de los usuarios tipo (en palabras del Marco Conceptual, “una amplia gama de usuarios”), por lo que el capital a mantener es el financiero, considerando a la mayoría de estos posibles usuarios tipo. Sumado a ello, ningún componente de las NIIF se basa en la aplicación de la idea de que el capital a mantener debe ser el “capital físico”.

Ya en la obra de Fowler Newton (2006), el autor recomendó “incluir en el Marco Conceptual supuestos que sean consistentes con el concepto de resultado aceptado por los usuarios típicos de estados financieros o por su mayoría (presuntamente, el vinculado al mantenimiento del capital financiero)”. Por lo que sugiere rehacer esta sección sobre la base de esta sugerencia.

Advertimos, entonces, que esto no ha sucedido y que se mantiene porque el Capítulo 8 del MC2018 no ha receptado modificaciones.

Nuestra legislación comercial al igual que la de otros países solo permite la distribución de utilidades cuando la misma se realiza sobre la base de ganancias “realizadas y líquidas” porque el objetivo consiste en preservar al capital en resguardo de la propia existencia del ente y para salvaguardar el interés de los acreedores, inversores y de la sociedad en general.

Tal como dicen Petti y Lanza (2019), “si el capital de una empresa sufre una reducción significativa los acreedores no tienen respaldo. Desde el punto de vista económico y patrimonial es importante conocer cuál es el capital que se debe mantener pues si al final de un ejercicio el patrimonio neto es mayor que el existente al final del ejercicio anterior, la empresa obtuvo una ganancia, en la medida que no existieron aportes o retiros de capital.” Para ello, se requiere adoptar un criterio para la determinación del capital y, como consecuencia, para la determinación del resultado de cada ejercicio.

Para cuantificar al capital existen dos posiciones doctrinarias:

- Mantenimiento de capital financiero o sea el invertido en moneda (de existir inflación, medido en moneda de fecha de cierre) y toda evolución patrimonial por encima de este capital a mantener en términos financieros es ganancia.

El concepto de capital financiero es el que se ha aplicado en la práctica contable y ha sido sostenido por la doctrina especializada en forma mayoritaria hasta el presente.

Implica considerar como capital a las unidades monetarias aportadas o comprometidas a aportar (menos reducciones, si las hubiere). En estos casos, el concepto de aporte incluye a las capitalizaciones de resultados acumulados. Si la moneda pierde valor, el capital debe corregirse transformándose el importe necesario para su mantenimiento en términos financieros, el valor corregido o reexpresado.

- Mantenimiento de capital físico u operativo, o sea el que define un determinado nivel de actividad. Manteniendo la capacidad operativa de la empresa, toda evolución por encima de dicho capital en términos físicos es ganancia.

Esta alternativa implica considerar como capital al necesario para mantener una capacidad operativa dada, que generalmente se mide en términos de unidades a producir y distribuir para cada período. (Fowler Newton, 2001)

Si el total del patrimonio neto se conforma del capital o aportes de los propietarios y de los resultados acumulados, cuanto mayor sea el capital menor será la magnitud de resultados, y cuanto menor sea el capital, mayor será la magnitud de los resultados.

El criterio del capital financiero es compatible tanto con el empleo de unidad monetaria nominal como también unidad monetaria homogénea. Bajo el concepto de

mantenimiento de capital financiero, existe ganancia si el patrimonio se incrementó no siendo la causa nuevos aportes de los propietarios.

Petti y Lanza (2019) lo grafican con el siguiente caso práctico considerando un contexto sin inflación y un contexto inflacionario:

- (a) Contexto de inexistencia de inflación: Al cierre del ejercicio, el patrimonio neto de una empresa es de \$100.000 y corresponde solo al capital. Al cierre del ejercicio siguiente el patrimonio neto es de \$150.000. Al no existir en el período comprendido entre ambas fechas aportes ni retiros de los propietarios y al haberse incrementado el patrimonio neto en \$50.000, éste importe ha sido la ganancia del ejercicio. Si la situación cambiara respecto al importe del patrimonio neto al cierre del llamado "ejercicio siguiente" y éste fuera de \$80.000 y siguiendo el supuesto de inexistencia de aportes y retiros, durante el ejercicio se produjo una pérdida de \$20.000.

El resultado al ser la diferencia entre dos riquezas consecutivas se obtiene comparando la magnitud del capital a mantener y el patrimonio neto al cierre del período bajo estudio, sin considerarse los aportes y retiros, para que la variación solo esté originada por los ingresos y gastos del período.

- (b) Contexto inflacionario: en este caso lo que debe mantenerse es el equivalente al poder de compra del capital originalmente invertido, esto es, el valor del capital originalmente aportado reexpresado por los coeficientes que representan la pérdida del poder de compra del dinero.

El caso práctico será el siguiente:

Al cierre del ejercicio, el patrimonio neto de la empresa es de \$100.000, correspondiente al capital nominal. Al cierre del ejercicio siguiente, el patrimonio neto es de \$150.000. Si bien se incrementó el patrimonio neto en \$50.000, al ser la inflación del ejercicio del 30%, al compararlo con el cierre anterior en la misma moneda ($\$130.000 = \$100.000 + 30\%$ de inflación) la ganancia del ejercicio asciende a \$20.000. Vemos que no es de \$50.000 como surgía sin aplicar el ajuste por inflación.

Unidad de medida

Al decir de Fowler Newton (2019), "los sistemas contables reconocen elementos (activos, pasivos, ingresos, gastos, etc.) a los que se les asignan medidas expresadas en alguna "moneda de medición", puesto esto permite que ellas sean sumadas, restadas o comparadas".

"Todas las monedas están sujetas, en mayor o en menor medida, a los efectos de la inflación o (menos frecuentemente) de la deflación. Esto afecta las sumas, restas y

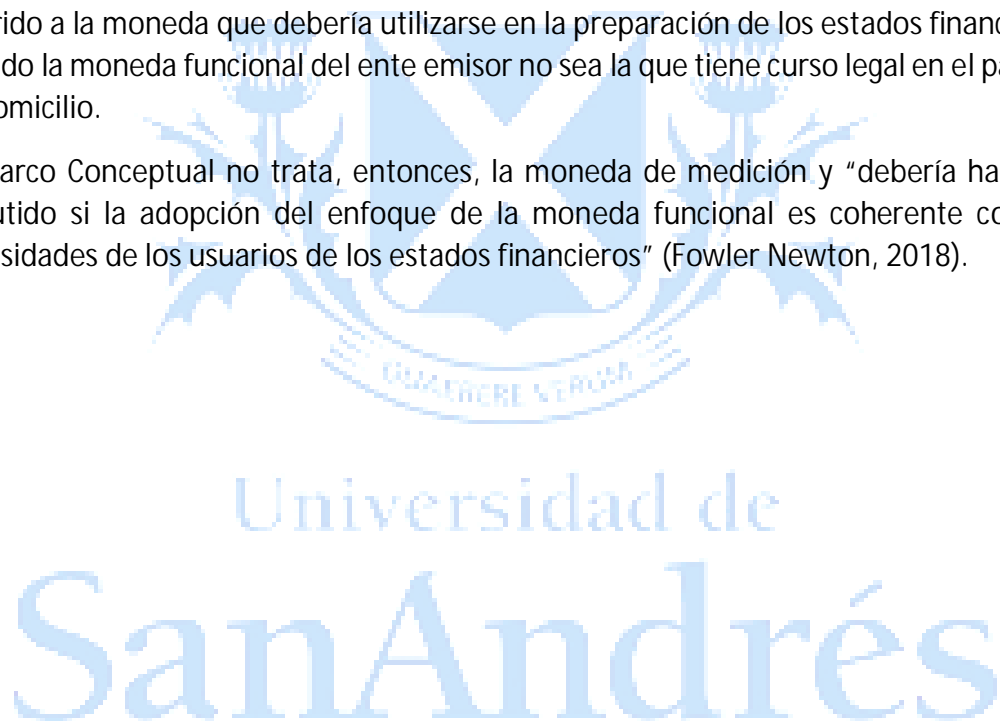
comparaciones referidas más arriba, a menos que se practiquen ajustes (correcciones) que permitan homogeneizar los poderes adquisitivos en que encuentran expresadas las medidas contables”.

Dado lo mencionado, queda clara la importancia vital de la unidad de medida a la hora de expresar la información en los estados financieros.

No obstante, el reconocimiento de los efectos de la inflación no es tratado como parte del tema de la unidad de medida en el Marco Conceptual. La cuestión únicamente figura en sus Fundamentos diciendo “que podría considerársela si hubiera que revisar las normas sobre la cuestión” (Fowler Newton, 2018). Por otro lado, el Marco Conceptual no incluye indicaciones explícitas acerca de los impactos de la inflación sobre los patrimonios de los emisores de estados financieros.

Adicionalmente, el Marco Conceptual no ha tratado adecuadamente el supuesto referido a la moneda que debería utilizarse en la preparación de los estados financieros cuando la moneda funcional del ente emisor no sea la que tiene curso legal en el país de su domicilio.

El Marco Conceptual no trata, entonces, la moneda de medición y “debería haberse discutido si la adopción del enfoque de la moneda funcional es coherente con las necesidades de los usuarios de los estados financieros” (Fowler Newton, 2018).



Capítulo Quinto

Impacto de la normativa en un caso práctico

En los capítulos precedentes hemos desarrollado la evolución del marco legal nacional, la normativa internacional de ajuste por inflación (NIC 29) y el Marco Conceptual de las NIIF en general.

Concluyendo este trabajo de graduación, analizaremos el impacto de la aplicación del ajuste por inflación en un caso real de estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

Se trata de Savant Pharm S.A., laboratorio argentino que ha emitido obligaciones negociables por lo que prepara sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica (RT) N°26 (y modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés), sus modificatorias y circulares de adopción de NIIF que la FACPCE dicte de acuerdo a lo establecido en dicha RT.

Su actividad principal es la fabricación y comercialización de productos de droguería, farmacéuticos y medicinales.

Para este caso, analizaremos si con la aplicación de la NIC 29 y las guías de aplicación complementarias emitidas por la FACPCE se logra que los estados financieros brinden información que se aproxime a la realidad de acuerdo al Marco Conceptual de las NIIF.

Para ello, resultará útil efectuar un análisis comparativo entre (i) los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 publicados en cifras no ajustadas y (ii) dichos estados financieros ajustados por inflación incluidos como información comparativa dentro de los estados financieros 2018.

El foco de análisis se encontrará en las Notas y Estados donde se podrán advertir las principales diferencias:

- Propiedad, planta y equipo
- Activos intangibles
- Inversiones en subsidiarias
- Resultados financieros
- Estado de flujo de efectivo

Haremos foco especialmente en:

- Presentación y apertura de los resultados financieros
- Impacto en "non-GAAP measures", como por ejemplo EBIT o EBITDA
- Impacto en ratios e índices que relacionan elementos de los estados financieros ROA, ROE, inmovilización de activos, rotación de inventarios, endeudamiento

A continuación, transcribimos la comparación entre las cifras efectivamente presentadas en su momento por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las presentadas en forma comparativa en 2018. Para ello, se tomaron las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2018 a efectos comparativos reexpresadas a moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2017.

	2017 Nominal ARS 000	2017 Ajustado ARS 000
Activo		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo	100.221	244.566
Activos intangibles	42.280	64.627
Inversión en subsidiarias	47.585	71.527
Otros activos financieros	29.210	29.210
Otros activos no financieros	2.237	2.237
Activo por impuesto a las ganancias diferido	3.501	-
	225.034	412.167
Activo corriente		
Inventarios	176.198	186.575
Otros activos financieros	4.732	4.732
Otros activos no financieros	47.783	47.783
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	284.414	284.414
Efectivo y colocaciones de corto plazo	211.015	211.015
	724.142	724.142
Total de activos	949.176	1.136.309
Patrimonio y pasivo		
Patrimonio		
Capital social	45.000	45.000
Ajuste de capital social	-	105.122
Reserva legal	7.249	8.659
Reserva facultativa	5.000	6.143
Reserva facultativa para futuras inversiones	45.973	56.473
Reserva especial RG (CNV) N° 609/2012	628	771
Resultados no asignados	117.833	164.289
Total de patrimonio	221.683	386.457
Pasivo no corriente		
Deudas y préstamos que devengan intereses	324.352	324.352
Remuneraciones y cargas sociales	4.750	4.750
Otros pasivos financieros	18.504	18.504
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido, neto	-	47.273
Provisiones	2.690	2.690
	350.296	397.569

	2017	2017
	Nominal	Ajustado
	ARS 000	ARS 000
Pasivo corriente		
Deudas y préstamos que devengan intereses	109.681	109.681
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	179.634	179.634
Remuneraciones y cargas sociales	35.041	35.041
Deudas fiscales	10.894	10.894
Otros pasivos financieros	2.382	2.382
Otros pasivos no financieros	39.565	39.565
	377.197	377.197
Total de pasivo	727.493	774.776
Total de patrimonio y pasivo	949.176	1.136.309

A partir de la aplicación de las pautas de ajuste por inflación (NIC 29 y guías complementarias de la FACPCE), podemos apreciar las modificaciones que impactan en los estados financieros.

Respecto del activo no corriente, el rubro "propiedades, planta y equipo" aumenta en un 244% al reexpresarse sus partidas según su anticuación en el rubro. Esto representa el valor actualizado de los activos fijos de la Sociedad.

Savant ha considerado que dicho valor es recuperable ya que no ha contabilizado una previsión por desvalorización para tales fines en sus estados financieros.

Fuera del caso de estudio, debemos considerar que podría suceder que aplicando el ajuste por inflación tal como lo prescribe la normativa, se evidencie que los activos queden sobrevalorados con respecto a su valor recuperable. Por ello, sería necesario contabilizar una previsión para desvalorización a tales fines. En otras palabras, el impacto podría ser doble: reexpresar el valor contable y que el mismo se aproxime a la realidad y sea recuperable; o por el contrario, efectuar la reexpresión por inflación, comparar con su valor recuperable a cada fecha de cierre, y contabilizar una previsión por el exceso.

En este caso, de no haberse permitido el ajuste por inflación contable, los activos de Savant hubiesen quedado medidos a costo histórico sin representar la realidad económica del ente. Por ello, al brindar información financiera más cercana a la realidad, la empresa muestra un mayor activo lo que le puede permitir acceder a un menor de costo de financiación por parte de acreedores o inversores.

Si analizamos la composición del mencionado rubro dentro de las Notas a los estados financieros, las variaciones relevantes corresponden a:

- Terrenos y edificios: dada su anticuación, son lo que más aumentan proporcionalmente y muestran una valuación a costo más razonable y que puede

ser útil para los proveedores de capital de Savant a efectos de convertirse en garantías para posibles préstamos.

Teniendo en cuenta lo normado por el artículo 734 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece:

“Bienes que constituyen la garantía” Los bienes presentes y futuros del deudor constituyen la garantía común de sus acreedores. El acreedor puede exigir la venta judicial de los bienes del deudor, pero solo en la medida necesaria para satisfacer sus créditos. Todos los acreedores pueden ejecutar estos bienes en posición igualitaria, excepto que exista una causa legal de preferencia.

En el comentario a dicho artículo, Bueres (2015) dice que este artículo recepta un principio aceptado por la comunidad jurídica “El patrimonio del deudor constituye la garantía común de los acreedores”. Cuanto mayor sea el patrimonio de Savant, más posibilidades tendrá de acceder al mercado financiero en mejores condiciones. A mayor capacidad patrimonial que se muestra en los estados financieros ajustados por inflación, deberían resultar más ventajosas las posibilidades de obtener créditos, financiaciones de las que podrá derivar mayor actividad para la empresa. No solamente obtener más préstamos en mejores condiciones, sino acceder a nuevas alternativas de financiamiento por ejemplo garantizadas por sus activos fijos.

- Máquinas y herramientas: Lo mismo sucede con esta categoría de activos involucradas en el proceso productivo. Su incremento también tendrá una consecuencia en un mayor cargo a resultados por depreciaciones durante el ejercicio. El cargo por depreciaciones de esta categoría de activos se incrementa en un 183%. Esto genera un efecto negativo sobre el EBIT, ya que las depreciaciones sufren un incremento mayor que los ingresos y gastos operativos, al recalcularse desde su fecha de origen.

Activos intangibles

Este rubro aumenta un 52%, representado principalmente por los gastos de desarrollo activados por la empresa. Estos gastos no tienen una fecha de origen tan antigua como los activos fijos, lo que se evidencia en la Nota 2.4.9. Activos intangibles. Allí se menciona que la vida útil de tales activos es de “10 años”.

El impacto en este rubro es que la capitalización de estos gastos generará un mayor activo de Savant de modo de que la inversión en investigación y desarrollo autogenerado redundará en una mejora de su situación financiera y afectará el ratio de inmovilización del capital. El activo no corriente aumenta según lo mencionado en los dos rubros previos y continuará aumentando, mientras que el activo corriente solo aumentará por el ajuste sobre los inventarios. Al crecer la inmovilización del capital, los usuarios de información financiera, en este caso, los dueños o inversores podrían comenzar a reclamar o solicitar un mejor retorno sobre la inversión del activo (ROA).

En conclusión, la variación del activo no corriente capitaliza significativamente a la Sociedad, mejorando los ratios de solvencia, lo que podría ser un factor relevante para

los usuarios de la información financiera, por ejemplo, entidades financieras, que puedan analizar la situación financiera de Savant con el objeto de tomar decisiones acerca de brindar o continuar brindando financiamiento a la entidad.

Inversiones en subsidiarias

Este rubro comprende la inversión en subsidiarias, las cuales aumentan un 60%. Esto implica el crecimiento del patrimonio de las subsidiarias al ser tomado como un activo no monetario para Savant.

Adicionalmente, cabe destacar que durante el ejercicio 2017 Savant adquirió el 98,5% del capital accionario de Laboratorios Szama S.A., una de sus subsidiarias. Por ello, tal como se menciona en la Nota 4 a dichos estados financieros, Savant expone a valor libros y valor razonable a la fecha de adquisición (31 de marzo de 2017) la información financiera resumida de Szama. De allí podemos concluir que los activos no monetarios se midieron a valor razonable a dicha fecha, por lo que la fecha de origen para su reexpresión es el 31 de marzo de 2017. Es decir, esta situación encuadra como una de "las partidas no monetarias medidas (...) a un valor corriente de una fecha anterior a la de cierre de período sobre el cual se informa".

Asimismo, en la Nota 10 a los estados financieros separados, podemos ver el impacto en resultados del ajuste por inflación sobre las inversiones en subsidiarias.

El resultado por participación en subsidiarias originalmente publicado sin ajuste por inflación asciende a \$4.141, mientras que ajustado por inflación a \$3.698. Aquí podemos ver dos aspectos:

(a) la reexpresión de las amortizaciones y depreciaciones sobre la subsidiaria Szama con activos no monetarios medidos a su valor razonable al 31 de marzo de 2017; lo que constituye una mayor pérdida en el período

(b) el efecto del ajuste por inflación contable sobre los resultados de los estados financieros de las subsidiarias, es decir, el que captura la variación del poder adquisitivo de la moneda sobre los activos y pasivos de las subsidiarias.

Resultados financieros

A continuación, transcribimos la comparación de los ingresos y costos financieros de la Sociedad.

Ingresos financieros

	2017 Nominal ARS 000	2017 Ajustado ARS 000
Resultado de colocaciones a corto plazo	16.830	19.626
Intereses ganados	1.897	2.368
Diferencia de cambio	659	659
Total ingresos financieros	19.386	22.653

Costos financieros

	2017	2017
	Nominal	Ajustado
	ARS 000	ARS 000
Intereses perdidos	(61.761)	(76.023)
Valor actual	(3.537)	(3.739)
Diferencia de cambio	(3.268)	(3.268)
Diversos	(461)	(461)
Total costos financieros	(69.027)	(83.491)

Adicionalmente, en las cifras nominales de 2017 no se incluía el rubro dentro del estado de resultados denominado "Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda" ya que no se había aplicado el ajuste por inflación. En el 2017 ajustado, dicho rubro ascendió a un ingreso por miles de ARS 56.632.

Teniendo en cuenta la información mencionada, podemos apreciar que los resultados financieros no se encuentran revelados con el detalle suficiente para evaluar y cuantificar adecuadamente el impacto de la aplicación de la NIC 29.

En primer lugar, el RECPAM se encuentra en una sola línea dentro del estado de resultados y no se revela su apertura considerando su naturaleza, es decir, si fue generado por activos o pasivos. Al no contar con esa información, se dificulta la medición de la rentabilidad de los activos y pasivos y la cuantificación de los impactos del capital de trabajo.

En segundo lugar, los ingresos y costos financieros no se encuentran expresado en términos reales. El principal impacto se puede notar en las líneas "Resultado de colocaciones a corto plazo" e "Intereses perdidos". Los montos crecen por la reexpresión a moneda de cierre, sin embargo, a partir de la información expuesta no es posible efectuar un análisis sobre el impacto de la deuda financiera y los excedentes de liquidez en un contexto inflacionario. Para medir la efectividad o conveniencia de las decisiones de deuda e inversión de excedentes de liquidez, es necesario no solamente medir sus resultados nominales sino considerar el resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda para poder concluir acerca de las tasas reales ya sea de rendimiento por la inversión o de toma de deuda.

En tercer lugar, el resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda incluye los originados tanto por activos y pasivos operativos como los no operativos (por ejemplo, la deuda financiera mencionada en el párrafo anterior). Al revelar esa información cerrada, activos operativos como los pasivos con proveedores y créditos con clientes han generado durante el ejercicio resultados por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda (ingresos y gastos, respectivamente), que no puede apropiarse al resultado operativo o EBITDA. Esta falta de información detallada impacta en dicho

ratio, que muchas veces es un input clave para la valuación de empresas y/o la decisión de otorgamiento de préstamos.

Por último, para el caso de pasivos financieros en moneda extranjera (en este caso, la deuda por compra de acciones por la subsidiaria Szama), la pérdida por diferencia de cambio expuesta en la Nota adjunta no se incluye en términos reales, es decir, el impacto neto entre la devaluación ocurrida en el ejercicio 2017 y la inflación ocurrida en el mismo período. Más allá del cargo por intereses perdidos o valor actual que este pasivo pueda haber generado, la devaluación del peso frente al dólar estadounidense genera una diferencia de cambio negativa que no contempla el resultado por haber mantenido ese pasivo monetario durante el período para la Sociedad.

Adicionalmente, esta cuestión ocurre no solamente en la diferencia de cambio presentada en los ingresos y costos financieros, sino también en la que se presenta incluida dentro del resultado operativo. En este caso, principalmente la que se incluye en "otros gastos operativos" originada por las deudas comerciales con proveedores del exterior al importar. Por lo tanto, tiene un impacto directo en el EBITDA.

Estado de flujo de efectivo

A continuación, transcribimos la comparación sobre el Estado de Flujo de Efectivo ("EFE").

	2017 Nominal ARS 000	2017 Ajustado ARS 000
Actividades de operación		
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	95.587	132.654
Ajustes para conciliar la ganancia antes del impuesto a las ganancias con los flujos netos de efectivo:		
Depreciaciones de propiedades, planta y equipo	13.277	33.135
Amortización de activos intangibles	4.623	12.421
Ingresos financieros	(28.003)	(22.652)
Costos financieros	77.644	83.145
Resultado por participación en subsidiarias	(4.141)	(3.682)
Variación neta de provisiones	4.571	4.154
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda sobre el efectivo	-	1.087
Cambios en los activos y pasivos operativos:		
Deudores comerciales, otras cuentas por cobrar, otros activos financieros y no financieros	(120.728)	(106.291)
Inventarios	(81.011)	(65.841)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales, deudas fiscales y otros pasivos no financieros	86.788	8.603
Impuesto a las ganancias diferido	(2.623)	-
Impuesto a las ganancias pagado	(20.840)	(20.840)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	25.144	55.893
Actividades de inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(12.724)	(28.549)
Adquisición de activos intangibles	(15.338)	(20.138)
Adquisición de subsidiarias	(4.820)	(4.799)
Préstamos otorgados a partes relacionadas	(7.379)	(7.811)
Anticipos a proveedores de propiedades, planta y equipo	(20.997)	(20.997)
Variación neta de colocaciones a corto plazo	-	(206.774)

	ARS 000	ARS 000
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(61.258)	(289.063)
Actividades de financiación		
Aumento de deudas y préstamos que devengan intereses	351.599	359.067
Pagos de capital sobre deudas y préstamos que devengan intereses	(82.829)	(82.829)
Intereses pagados	(72.222)	(72.222)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	196.548	204.016
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda sobre el efectivo		(1.087)
Aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	160.434	(30.426)
Resultado por colocaciones a corto plazo	16.830	-
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio	33.751	42.122
Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre	211.015	11.876

Para efectuar el análisis es menester primero aclarar que Savant emplea el método indirecto para el EFE. Por ello, el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda sobre el efectivo y equivalentes de efectos se asimila a una diferencia de cambio tal lo prescripto por la NIC 7 por lo que se presenta como una partida de conciliación entre el saldo inicial (reexpresado a moneda de cierre) y el saldo final. Este monto no impacta en los importes nominales del efectivo y equivalentes de efectivo, es decir, no es una modificación a medida que se da su devengamiento.

Cabe destacar que ni la NIC 7 ni la NIC 29 indican expresamente cómo exponer los resultados financieros y monetarios generado por el efectivo y equivalentes de efectivo. Tal como se mencionó, por analogía, estos resultados se asimilan a las diferencias de cambio.

El monto mencionado refleja los cambios en el poder adquisitivo (pérdida) por mantener efectivo durante el ejercicio. Es un indicador sobre el manejo de capital de trabajo o planificación financiera de los responsables internos, ya que en un contexto inflacionario el efectivo mantenido debería tender a ser el mínimo necesario para la operación y los excedentes ser manejados para cubrirse del fenómeno inflacionario.

Conclusiones

De este trabajo de graduación podemos concluir que el fenómeno inflacionario es una constante que desde 1945 a la fecha salvo en breves períodos está presente en nuestra economía. Se pretendió negarlo con medidas políticas (prohibiciones, suspensiones, ajustes parciales) generando aún más distorsiones que las causadas por la inflación.

Frente a esta realidad hay dos alternativas: hacer como que nada sucede y, por lo tanto, no ajustar los estados financieros, o asumir las consecuencias del proceso inflacionario y, en consecuencia, reflejarlo en la información contable y financiera que se brinda.

Como dice Daghero (2016) para los usuarios de los estados contables, resulta imprescindible que este ajuste sea permitido ya que sino la utilidad de los mismos para la toma de decisiones se ve reducida. Las consecuencias son muchas, pero se destaca que el valor del patrimonio de las empresas resulta irrisorio respecto a su valor real. Esto también se ve reflejado en indicadores como el precio/valor libro que, al compararlo con empresas de países similares a Argentina en América Latina, existen grandes brechas. A su vez, los bancos tienen menos información para conocer el estado de las empresas ya que su patrimonio y/o resultado económico puede diferir de su situación real y no concediendo un préstamo a la compañía por considerarla que no es lo suficientemente solvente cuando si se valuaran bien sus activos el resultado sería otro.

Por último, esto también genera una diferencia en los impuestos abonados por la compañía ya que se presentan situaciones en las que los costos no están ajustados para reflejar los cambios de precios. En empresas en que el ciclo productivo es largo, esto genera un gran impacto ya que los costos tienen "precios viejos" y las ventas "precios nuevos" por lo que la compañía debe pagar impuestos sobre una ganancia que no es real.

Tal como expresaba Gil (2018), en el caso de estudio del presente trabajo hemos podido detectar las siguientes situaciones que derivan de la prohibición de practicar el ajuste por inflación al 31 de diciembre de 2017 y son evidenciadas en la información comparativa presentada en los estados financieros 2018:

Los activos medidos al costo están retrasados en su medición en relación con el valor de mercado. Esta situación se muestra claramente en el Capítulo Quinto sobre los rubros "propiedad, planta y equipo", "activos intangibles" e "inversiones en subsidiarias".

El capital a mantener está en moneda de poder adquisitivo antiguo.

Los entes que tienen mayoritariamente activos en moneda de cierre registran resultados mayores a los reales y esto puede llevar a la distribución de dividendos inexistentes descapitalizando a las empresas.

La falta del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información contable produce la obtención de un resultado meramente nominal o ficticio con el riesgo de descapitalización del ente por dos motivos principales:

- Distribución como dividendos, retornos o pagos basados en utilidades ficticias surgidas de los estados financieros.
- El pago de impuesto a las ganancias liquidado sobre la base de utilidades presuntas.

El resultado de un período contable surge de cotejar las cuantías de los patrimonios netos al inicio y al cierre del mismo previa adición y resta al primero de ellos de los aportes y retiros de los propietarios que hayan ocurrido durante el período en consideración (Torres 2019).

Para que el resultado así determinado tenga validez en un contexto inflacionario todos los componentes se encuentren expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre. De lo contrario, el resultado será ficticio o irreal.

Omitir la consideración del fenómeno inflacionario genera distorsiones que podemos apreciar en el siguiente cuadro ilustrativo (Torres 2019):

Distorsión	Efectos
Los saldos de los rubros cuya fecha de origen es anterior a la de la información quedan expresados en moneda de poder adquisitivo desactualizado.	Las cifras que exponen a la fecha de la información representa un poder adquisitivo menor al que tenían al origen.
No obtiene el RECPAM generado por los rubros expuestos	Se ignora un componente importante del resultado del ejercicio cuando el mismo surge en un contexto de inestabilidad monetaria
Para determinar el resultado no se cotejan patrimonios al inicio y al cierre medidos en moneda del mismo poder adquisitivo	Surge un resultado nominal o ficticio por la falta de actualización del patrimonio neto inicial. De este modo, lo que debería considerarse mero ajuste del capital para mantenerlo en moneda homogénea pasa a formar parte ficticiamente de la ganancia nominal, con el consiguiente riesgo de descapitalizar a la empresa por distribución de utilidades sobre la base de utilidades nominales.

Queda en claro que para que los estados financieros reflejen la realidad la única solución posible es aplicar el mecanismo de ajuste integral por la inflación.

En nuestro caso de estudio, el mecanismo aplicable surge de la NIC 29 en virtud que Savant se encuentra alcanzado por la RT 26 al hacer oferta pública de sus obligaciones negociables.

Respondiendo a nuestra pregunta de investigación podemos concluir que a partir de la aplicación de la NIC 29 la información obtenida resulta de utilidad a los usuarios

comparativamente con la información en moneda nominal con la cual se venía contando.

Indudablemente, la información ajustada refleja la situación financiera y el resultado del ejercicio en forma más aproximada a la realidad y, de este modo, se transforma en una herramienta útil a la hora de tomar decisiones con respecto a la situación de Savant.

Como todo método, resulta perfectible porque el ajuste no debería estar sujeto para su aplicación a un índice inflacionario tan elevado como el 100% acumulado en un período de tres años. Una inflación del, por ejemplo, 80% en igual período ya resulta significativa y merece su inclusión en el patrimonio y resultados de las entidades que tienen a dicha moneda como moneda funcional.

A estos efectos, se debería modificar la pauta cuantitativa para que la información contable acompañe al proceso inflacionario en tiempo real y no se genere una demora injustificada en exponer todos sus efectos luego de transcurridos años.

Para ello, una alternativa posible es intentar darle nuevo impulso al anteproyecto de NIIF (Research Paper – Inflation – 2010) descrito en el Capítulo Segundo que en palabras de Fowler Newton (2019) “el IASB nunca consideró debidamente” y “... el plan del trabajo del IASB nada prevé sobre la cuestión”.

Por otro lado, en un contexto de inflación no se debe menospreciar la función informativa que cumplen los resultados financieros detallados y aperturados a la hora de tomar decisiones tanto para usuarios internos como externos. La presentación de resultados financieros reales es un elemento importante a la hora de evaluar la valuación de las empresas, a la hora de analizar la rentabilidad de las mismas y a la hora de tomar decisiones de financiamiento (plazo, moneda, tasa).

Por ello, revelar la apertura de los resultados financieros es un aspecto que se distancia de los principios establecidos en el Marco Conceptual de las NIIF y debería ser tenido en cuenta por los actores respectivos locales y/o internacionales de la profesión y los organismos de control respectivos.

Cabe destacar que en el Research Paper – Inflation (2010), dicho Anteproyecto ya menciona una alternativa en su párrafo 30 para la presentación de ingresos y costos financieros y diferencias de cambio en términos reales en tres pasos: (a) reexpresar a moneda de cierre los montos nominales mensuales de los resultados financieros, (b) determinar el resultado por cambios en el poder adquisitivo atribuibles a los grupos de activos y pasivos que causaron dichos resultados y (c) netear los montos calculados en (a) y (b) para así llegar a su presentación en términos reales.

Como fruto de este trabajo, más allá del análisis de la NIC 29 podemos concluir sobre aspectos que se podrían mejorar dentro del Marco Conceptual de las NIIF, tal como hemos descrito en el Capítulo Cuarto. Sintéticamente:

“las cuestiones relativas a la unidad de medida han sido ignoradas en el desarrollo de los sucesivos marcos conceptuales del IASC y del IASB” (Fowler Newton, 2019).

Ya Haydée Parisotto (1973) manifestaba “En períodos inflacionarios, los estados contables confeccionados sin tener en cuenta la pérdida del poder adquisitivo de la moneda no constituyen una herramienta eficaz de información para la toma de decisiones.”

Como la contabilidad siempre puede perfeccionarse, estamos en condiciones de afirmar que no solo los estados financieros deben ajustarse, sino que los requerimientos de presentación y revelación de la información pueden ser aún más precisos y eficaces.



Universidad de
San Andrés

Bibliografía

Libros

- Beker, V., Mochón Morcillo F. (2000). Economía: elementos de micro y macroeconomía. Editorial Mc Graw-Hill Interamericana, Buenos Aires.
- Bueres, Alberto (2015). Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado. Editorial Hammurabi (5° reimpresión), Buenos Aires.
- Fowler Newton, E.:
 - (2019) Contabilidad con inflación. Editorial La Ley (5 ed.), Buenos Aires
 - (2011) Cuestiones contables fundamentales (5 ed.). Editorial La Ley, Buenos Aires.
 - (2010) Contabilidad Superior. 6ta edición. Editorial La Ley, Buenos Aires.
 - (2006) Normas Internacionales de Información Financiera. Editorial La Ley, Buenos Aires.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2006) Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill, México.
- Petti, Ana María y Lanza, Heraclio Juan (2019). Ajuste por inflación – RT 6, RT 48, RJG 539/18 Guías de aplicación de CENCyA. Osmar D. Buyatti Librería Editorial, Buenos Aires.
- Torres, Carlos (2019). Ajustes por inflación y remediación de activos (segunda edición). Osmar D. Buyatti Librería Editorial, Buenos Aires.

Leyes

Ley Nacional 17.811 (Mercado de valores – Sistema actualizado de regularización de valores).

Ley Nacional 19.550 (Ley General de Sociedades)

Ley Nacional 23.928 (Ley de convertibilidad del austral)

Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/18)

Código Civil y Comercial de la Nación

Decretos

Decreto reglamentario N° 2128/91 (Moneda de curso legal – Cambio de denominación y valor de billetes y monedas)

Decreto reglamentario N° 316/95 (Instruye a los organismos de contralor, que sólo autoricen la presentación de los mismos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 23.928 – derogado por decreto de necesidad y urgencia N° 1269/02)

Decreto de necesidad y urgencia N° 664/03 (Disposiciones que deberán observar determinados organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, en relación con los balances o estados contables que les sean presentados. Deroga el último párrafo del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 introducido por el Artículo 2° del Decreto 1269/2002 y sustituye el Artículo 4° del mencionado Decreto).

Resoluciones

Resolución 562/2009 de la Comisión Nacional de Valores (Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera)

Resolución 576/2010 de la Comisión Nacional de Valores (Modificase el Régimen Informativo Periódico de las Normas (N.T. 2001)).

Resolución General 777/2018 de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Resolución General 10/2018 de la Inspección General de Justicia (IGJ).

Normas contables profesionales y Normas Internacionales de Información Financiera

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
 - Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales)
 - Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general).
 - Resolución Técnica N° 26 (Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)).
 - Resolución Técnica N° 29 (Modificación de la Resolución Técnica N° 26 agregando la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades)

- Resolución N° 140/96 (Admisión de la suspensión de la aplicación del ajuste por inflación contable ante ejercicios económicos cuya inflación anual observada resulte ser inferior al ocho por ciento anual – derogada por Resolución Técnica N° 17, segunda parte, sección 3.1.).
- Resolución N° 240/02 (Expresión de estados contables en moneda homogénea – derogada por Resolución N° 287/03)
- Resolución N° 287/03 (Discontinuidad de la Reexpresión de Estados Contables en Moneda Homogénea)
- Memorando de Secretaría Técnica N° C-51 (Efectos contables del decreto 664/03 y sus implicancias para el auditor y el síndico)
- Guía de Aplicación de las normas contables sobre ajuste por inflación (RT 6 y NIC 29)
- International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF)
 - Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias)
 - Interpretación CINIIF N° 7 (Aplicación del procedimiento de reexpresión según la Norma Internacional de Contabilidad N° 29)
 - Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera
 - Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera

Artículos y Papers

- Daghero, M. (2016) "El impacto del ajuste por inflación en los balances". Diario El Economista.
- Del Valle, Fermín (2016) "El ajuste por inflación y el compromiso por la verdad". Diario La Nación.
- Del Valle, Fermín y Mella, Matías (2019) "El impacto de la inflación en el patrimonio y los resultados de las empresas". Enfoques Contabilidad y Auditoría N°11. Noviembre 2019, Editorial La Ley.

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). 2009. Documento de investigación: Inflación. Buenos Aires: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Fowler Newton, E. (2018) "Aspectos cuestionables del marco conceptual 2018 de las NIIF".
- Gil, J. (2017) "Normas Argentinas. Situación actual y futura. Revaluación contable e impositiva". Documento de investigación. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- Parisotto, H. (1973). "Las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y los estados contables en la Argentina". Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas.
- Research Paper – Inflation (2010). Special Commission created by the Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Anteproyecto NIIF con link presente en Fowler Newton (2019).

Trabajos de graduación

- Di Carlo, G. (2003) Ajuste por inflación impositivo. Análisis de la legislación vigente y propuesta para su mejoramiento. Universidad de San Andrés
- Mella, M. (2010) Ajuste por inflación contable: Análisis de las debilidades y fortalezas de la normativa de reexpresión contable vigente en la República Argentina y propuesta para su mejoramiento. Universidad de San Andrés.